

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: P. Oliver y E. Manhaeve, agentes, asistidos por K. Sawyer, Barrister)

### Objeto

Anulación de la decisión de la ECHA, publicada el 18 de junio de 2010, en la que se identifican el ácido bórico (CE n° 233-139-2) y los tetraboratos de sodio (CE n° 215-540-4) como sustancias que cumplen los criterios previstos como sustancias que cumplen los criterios previstos en el artículo 57 del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1), y por la que se incluyen dichas sustancias en la lista de las posibles sustancias que podrían ser incluidas en el anexo XIV de dicho Reglamento, conforme al artículo 59 del citado Reglamento

### Fallo

- 1) *Declarar el recurso inadmisibile.*
- 2) *Etimine SA y AB Etiproducts Oy cargarán con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA).*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 288, de 23.10.2010.

### Auto del Tribunal General de 21 de septiembre de 2011 — Borax Europe/ECHA

(Asunto T-346/10) (<sup>1</sup>)

**(Recurso de anulación — REACH — Identificación del ácido bórico y de los tetraboratos de sodio como sustancias extremadamente preocupantes — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad)**

(2011/C 340/48)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandante:* Borax Europe Ltd (Londres) (representantes: K. Nordlander, abogado, y H. Pearson, Solicitor)

*Demandada:* Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA) (representantes: M. Heikkilä y W. Broere, agentes, asistidos por J. Stuyck y A.-M. Vandromme, abogados)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: P. Oliver y E. Manhaeve, agentes, asistidos por K. Sawyer, Barrister)

### Objeto

Anulación de la decisión de la ECHA, publicada el 18 de junio de 2010, en la que se identifican el ácido bórico (CE n° 233-139-2) y los tetraboratos de sodio (CE n° 215-540-4) como sustancias que cumplen los criterios previstos en el artículo 57 del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1), y por la que se incluyen dichas sustancias en la lista de las posibles sustancias que podrían ser incluidas en el anexo XIV de dicho Reglamento, conforme al artículo 59 del citado Reglamento.

### Fallo

- 1) *Declarar el recurso inadmisibile.*
- 2) *Borax Eruope Ltd cargará con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA).*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 288, de 23.10.2010.

### Auto del Tribunal General de 23 de septiembre de 2011 — Ahoua-N'Guetta y otros/Consejo

(Asunto T-193/11) (<sup>1</sup>)

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Costa de Marfil — Recurso de anulación — Inacción de la parte demandante — Sobreseimiento»)**

(2011/C 340/49)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandantes:* Timothée Ahoua-N'Guetta (Abiyán, Costa de Marfil); Jacques André Monoko Daligou (Abiyán); Bruno Walé Ekpo (Abiyán); Félix Tano Kouakou (Abiyán); Hortense Sess (Abiyán); y Joséphine Suzanne Ebah (Abiyán) (representante: J.-C. Tchikaya, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: B. Driessen y M. Chavrier, agentes)

**Objeto**

Por una parte, solicitud de anulación de la Decisión 2011/18/PESC del Consejo, de 14 de enero de 2011, que modifica la Decisión 2010/656/PESC del Consejo, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil (DO L 11, p. 36), y, por otra parte, del Reglamento (UE) n° 25/2011 del Consejo, de 14 de enero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 560/2005, por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil (DO L 11, p. 1), en la medida en que afectan a las demandantes.

**Fallo**

- 1) *Sobreseer el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a los Sres. Timothée Ahoua-N'Guetta, Jacques André Monoko Daligou, Bruno Walé Ekpo, Félix Tano Kouakou, y a las Sras. Hortense Sess y Joséphine Suzanne Ebah.*
- 3) *Sobreseer las demandas de intervención de la Comisión Europea y de la República de Costa de Marfil.*

(<sup>1</sup>) DO C 152, de 21.5.2011.

**Auto del Tribunal General de 23 de septiembre de 2011 —  
Bro Grébé/Consejo**

(Asunto T-194/11) (<sup>1</sup>)

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Costa de Marfil — Recurso de anulación — Inacción de la parte demandante — Sobreseimiento»)**

(2011/C 340/50)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Geneviève Bro Grébé (Abiyán, Costa de Marfil) (representante: J.-C. Tchikaya, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: B. Driessen y M. Chavrier, agentes)

**Objeto**

Por una parte, solicitud de anulación de la Decisión 2011/18/PESC del Consejo, de 14 de enero de 2011, que modifica la Decisión 2010/656/PESC del Consejo, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil (DO L 11, p. 36), y, por otra parte, del Reglamento (UE) n° 25/2011 del Consejo, de 14 de enero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 560/2005, por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil (DO L 11, p. 1), en la medida en que afectan a la demandante.

**Fallo**

- 1) *Sobreseer el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a la Sra. Geneviève Bro Grébé.*
- 3) *Sobreseer las demandas de intervención de la Comisión Europea y de la República de Costa de Marfil.*

(<sup>1</sup>) DO C 152, de 21.5.2011.

**Recurso de casación interpuesto el 18 de julio de 2011 por L contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 7 de julio de 2010 en los asuntos F-116/07, F-13/08 y F-31/08, L/Parlamento Europeo**

(Asunto T-317/10 P)

(2011/C 340/51)

Lengua de procedimiento: lituano

**Partes**

*Recurrente:* L (Luxemburgo) (representantes: Audrey Sèbe y Vytautas Sviderskis, abogados)

*Otra parte en el procedimiento:* Parlamento Europeo

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 7 de julio de 2010 en los asuntos F-116/07, F-13/08 y F-31/08, L/Parlamento Europeo.
- Estime, como total o parcialmente fundadas, las pretensiones formuladas por el recurrente en primera instancia.
- Condene en costas al Parlamento Europeo.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca ocho motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la interpretación errónea del concepto «decisión adoptada en respuesta a la reclamación» («décision prise en réponse à la réclamation»). A juicio de la parte recurrente, la decisión tomada el 10 de julio de 2007 por la autoridad del Parlamento Europeo facultada para celebrar los contratos de trabajo (en lo sucesivo, «AFCC») consideró erróneamente que había una nueva decisión de separación del servicio del recurrente y de anulación de la primera decisión de separación del servicio, pues no restableció la situación existente antes de que se adoptara la primera decisión.
- 2) Segundo motivo, relativo a la inadmisibilidad de la decisión de la AFCC de 13 de febrero de 2008 mediante la cual se desestimó la segunda reclamación de la parte recurrente, basándose en que la misma no recibió dicha decisión hasta el 27 de febrero de 2008, es decir, tras haber presentado el recurrente su tercera petición el 25 de febrero de 2008.